

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-009-2021-00245-01.-

RADICACIÓN INTERNA: 45.046.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Correspondió a este Despacho conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante integrada por los señores JHONNATAN VELILLA VARGAS y KATTY MILENA GÁNDARA GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHON ALEXANDER y LUCAS DAVID VELILLA GÁNDARA GÓMEZ y el demandado señor CARLOS FERNANDO HINCAPIE RIVERA contra la sentencia calendada 03 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrado por JHONNATAN VELILLA VARGAS y KATTY MILENA GÁNDARA GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHON ALEXANDER y LUCAS DAVID VELILLA GÁNDARA y en contra del señor CARLOS FERNANDO HINCAPIE RIVERA.-

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado en vigencia de la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual en su artículo 12 regula lo concerniente a la apelación de sentencias en materia Civil y Familia, se dará aplicación a las disposiciones en ella consagrada. -

Por tal motivo, atendiendo el efecto útil de las normas jurídicas y su teología, en el trámite de segunda instancia en materia civil y familia, en los casos en que no hay decreto y prácticas de pruebas, se pueda tramitar sin que tenga que adelantarse la audiencia para la sustentación del recurso, y por el contrario, la sustentación, su traslado y sentencia se hará a través de documentos aportados por medios electrónicos.-

Por tal virtud, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante integrada por los señores JHONNATAN VELILLA VARGAS y KATTY MILENA GÁNDARA GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHON ALEXANDER y LUCAS DAVID VELILLA GÁNDARA y el demandado señor CARLOS FERNANDO HINCAPIE RIVERA contra la sentencia calendada 03 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrado por JHONNATAN VELILLA VARGAS y KATTY MILENA GÁNDARA GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHON ALEXANDER y LUCAS DAVID VELILLA GÁNDARA y en contra del señor CARLOS FERNANDO

Despacho Seis (06) Civil Familia  
Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,  
Carrera 45 No. 44-20 Piso 3  
Email: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-009-2021-00245-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 45.046.-

HINCAPIE RIVERA. Ejecutoriado este proveído, sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, los apelantes deberán sustentar por escrito los recursos dentro de los cinco (05) días siguientes, quienes deberán remitirlo a los correos electrónicos indicados en la parte resolutive. –

Desde ahora se advierte que las alegaciones en la sustentación de los recursos, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia como punto de reparo. Vencidos los cinco (05) días y habiéndose presentado los escritos de sustentación, se correrán traslado de dichos escritos a la parte contraria por el término de cinco (05) días. -

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante integrada por los señores JHONNATAN VELILLA VARGAS y KATTY MILENA GÁNDARA GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHON ALEXANDER y LUCAS DAVID VELILLA GÁNDARA y el demandado señor CARLOS FERNANDO HINCAPIE RIVERA contra la sentencia calendada 03 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrado por JHONNATAN VELILLA VARGAS y KATTY MILENA GÁNDARA GOMEZ, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHON ALEXANDER y LUCAS DAVID VELILLA GÁNDARA y en contra del señor CARLOS FERNANDO HINCAPIE RIVERA.-

**SEGUNDO:** Ejecutoriado este proveído sin que las partes hayan solicitado la práctica de pruebas, los apelantes deberán sustentar los recurso dentro del término de cinco (05) días siguientes, quien deberá remitirlo a las siguientes direcciones:

[seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Desde ahora se advierte que las alegaciones en las sustentaciones de los recursos, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia como puntos de reparo. Vencidos los cinco (05) días y habiéndose presentado los escritos de sustentación, se correrán

Despacho Seis (06) Civil Familia  
Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,  
Carrera 45 No. 44-20 Piso 3  
Email: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-009-2021-00245-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 45.046.-

traslado de dichos escritos a la parte contraria por el término de cinco (05) días. -

**TERCERO:** Se advierte que de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales incluidos, los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) .-

**CUARTO:** Por Secretaría, dese aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ**  
**Magistrada Sustanciadora**

Despacho Seis (06) Civil Familia  
Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,  
Carrera 45 No. 44-20 Piso 3  
Email: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 6 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de91a092ffa32c05b2acd296a4cdd5ef2bd0c304a2f0b754f58abce01175dc8d**

Documento generado en 23/10/2023 07:43:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**